

Jurado D. Regencia
 23 de Noviembre 1830
 Para al Real Ayuntamiento

Ayuntamiento de Caravaca
 D. C. de D. N. de D. N. de D. N.

En 25 de Junio ultimo reclome de ese Ayuntamiento el pago de lo que se me adeuda por mi dotacion de Alcalde Mayor de esa Villa, de los fondos de Propios y Penas de Camara de la misma, y en 2 de Julio siguiente me manifestaste V. M. haber acordado por dicha Corporacion se me contestase que los fondos de

los abalances (a) consideras a Personal de... de alacato, y p. Colgada en

adunto, pues deben ingresar en esta Tesoreria de Provincia, lo que podria verificarse dho. Alcalde Mayor con vales consolidados como pretende, en conformidad de los R. Decretos de 18 de Marzo ultimo, a cuyo fin, y sin perjuicio de lo que pueda exponer la enunciativa Contaduria de Propios, es urgente supuesta las repetidas ordenes de la Jencial de Valores, que V. M. se sirva mandar al Ayuntamiento de Caravaca que entregue inmediatamente a la parte del Alcalde Mayor los 1.345. reales 22 y 1/2 mrs. para que verifique el pago, dando parte al C. J. de haberlos entregado, para repetir con esta apremio en caso de demora contra el citado Alcalde Mayor. V. M. sin embargo resolva lo que estime.

ulautada la citada la carrera manana

al la portu... Colocamiento rad mes de la... se acuerda... de p... de tiempo que... riona al... anepto a... de capita... sechara... verificada

S. J. de... Paterna

Conformandome con el incerto dictamen, y sin perjuicio de lo que remueva despues

